

996

RESOLUCION EXENTA N°**COYHAIQUE, 25 JUL 2014****APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE COCHRANE Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.****VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; La Ley 20.713 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008 que fija las normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305 del 76 y artículos 14, 16, 17 y 19 del D.S. N° 355 del 77; D.F.L. N° 2 de 1959; D.F.L. N°458 del año 1976; el DS. N° 570 de 22.03.2012, que me nombra en el Cargo de Directora Serviu Subrogante, demás normas pertinentes;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 01.07.2014, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Cochrane, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Vicente Previskie - Alfredo Stange, Teniente Merino Tramo 1 y Arturo Prat, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 23vo Llamado.
- b) El Acuerdo Core N°3.615 de 29.10.2013 del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 23vo llamado.
- c) La Resolución Exenta N°48 de 31.01.2014 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 23vo llamado.

RESUELVO:

- 1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 01.07.2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Cochrane, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 23° Llamado, para las calles y/o pasajes: Vicente Previskie - Alfredo Stange, Teniente Merino Tramo 1 y Arturo Prat, por un monto total de **\$339.450.001.-** (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil un pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
23 LLAMADO
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 01.07.2014, comparece doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°8.587.145-5 en su calidad de Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su

nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU y don **PATRICIO ULLOA GEORGIA**, chileno, administrador de la gestión pública, casado, cédula nacional de identidad, N°9.915.918-9, domiciliado en Cochrane, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cochrane, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°3615 de 29.10.2013 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 23 Llamado; la Resolución Exenta N°48 de 31.01.2014 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Vigésimo Tercer Llamado. Quedando seleccionados en la **Comuna de Cochrane**, los siguientes proyectos;

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Vicente Previskie - Alfredo Stange	Los Pioneros - Bifurcación / Los Pioneros - Vicente Previskie	456
Teniente Merino Tramo 1	Río Neff - Las Golondrinas	1.000
Arturo Prat	Dr. Steffens - Teniente Merino	670

APORTES:

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Vicente Previskie - Alfredo Stange	260.965.001	13.735.000	0
Teniente Merino Tramo 1	36.907.000	1.943.000	0
Arturo Prat	24.605.000	1.295.000	0
Sub total	322.477.001	16.973.000	0

TOTAL	\$339.450.001.-
--------------	------------------------

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$339.450.001.-** (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil un pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de **\$322.477.001.-** (trescientos veintidós millones cuatrocientos setenta y siete mil un pesos), gasto que se imputará al ítem 02, Asig. 004 del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Cochrane, enterará la suma de \$16.973.000.- (dieciséis millones novecientos setenta y tres mil pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Cochrane según lo indicado en su Ord. 753 de 27 de Junio de 2014 enterará los aportes Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$4.243.250.-	JULIO 2014
2	\$4.243.250.-	AGOSTO 2014
3	\$4.243.250.-	SEPTIEMBRE 2014
4	\$4.243.250.-	OCTUBRE 2014
TOTAL	\$ 16.973.000.-	

QUINTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del integro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO : Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO: Don **PATRICIO ULLOA GEORGIA** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 23 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Cochrane, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSEN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera. En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

- 2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30134763-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



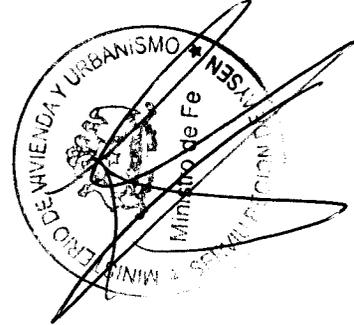
Claudia Novoa Zamora
CLAUDIA NOVOA-ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE AYSEN

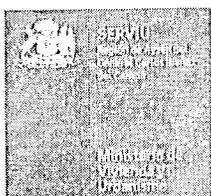
PRP/VOL/msv

PRP/VOL/msv

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Cochrane.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu





**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
23 LLAMADO
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 01.07.2014, comparece doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N°8.587.145-5 en su calidad de Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU y don **PATRICIO ULLOA GEORGIA**, chileno, administrador de la gestión pública, casado, cédula nacional de identidad, N°9.915.918-9, domiciliado en Cochrane, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cochrane, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°3615 de 29.10.2013 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 23 Llamado; la Resolución Exenta N°48 de 31.01.2014 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Vigésimo Tercer Llamado. Quedando seleccionados en la **Comuna de Cochrane**, los siguientes proyectos;

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Vicente Previskie - Alfredo Stange	Los Pioneros - Bifurcación / Los Pioneros - Vicente Previskie	456
Teniente Merino Tramo 1	Río Neff - Las Golondrinas	1.000
Arturo Prat	Dr. Steffens - Teniente Merino	670

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Vicente Previskie - Alfredo Stange	260.965.001	13.735.000	0
Teniente Merino Tramo 1	36.907.000	1.943.000	0
Arturo Prat	24.605.000	1.295.000	0
Sub total	322.477.001	16.973.000	0

TOTAL	\$339.450.001.-
--------------	------------------------

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$339.450.001.-** (trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil un pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de **\$322.477.001.-** (trescientos veintidós millones cuatrocientos setenta y siete mil un pesos), gasto que se imputará al ítem 02, Asig. 004 del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Cochrane, enterará la suma de \$16.973.000.- (dieciséis millones novecientos setenta y tres mil pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de Cochrane según lo indicado en su Ord. 753 de 27 de Junio de 2014 enterará los aportes Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$4.243.250.-	JULIO 2014
2	\$4.243.250.-	AGOSTO 2014
3	\$4.243.250.-	SEPTIEMBRE 2014
4	\$4.243.250.-	OCTUBRE 2014
TOTAL	\$ 16.973.000.-	

QUINTO : Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del íntegro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO : Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO: Don **PATRICIO ULLOA GEORGIA** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 23 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Cochrane, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSÉN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el

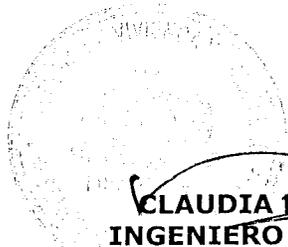
mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.
En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

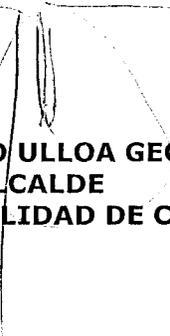
DECIMO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.




CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR (S) SERVIU REGION AYSEN



I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
★ Alcalde ★
Chile


PATRICIO ULLOA GEORGIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COCHRANE

IIM/VOL/msv